



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

Feria_Asociación ALUMINIUM DÜSSELDORF 2026 Düsseldorf del 6 de octubre de 2026 al 8 de octubre de 2026.

27 de marzo de 2026

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EXPORTADORES DE FUNDICIÓN (FUNDIGEX) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco de los Programas con Entidades Colaboradoras 2026 la participación para las empresas legalmente constituidas en España en la Feria_Asociación ALUMINIUM DÜSSELDORF 2026 que tendrá lugar en Düsseldorf (Alemania) del 6 de octubre de 2026 al 8 de octubre de 2026.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La feria Aluminium es el principal punto de encuentro internacional para toda la cadena de valor del aluminio.

El evento se centrará en el lema "Sharing a Vision", con especial atención a la sostenibilidad, el reciclaje, la economía circular y las tecnologías emergentes que están transformando el sector. En tres días, la feria reunirá a profesionales y empresas de más de 50 países, ofreciendo un espacio único para la presentación de innovaciones y soluciones avanzadas relacionadas con la metalurgia, la automatización, la fabricación aditiva, la fundición y el tratamiento de superficies.

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Programa con Entidades Colaboradoras 2026 (*) para esta actividad es de 14.850,00 euros (1).

La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 26 de marzo de 2026.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 30%.

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

(1) En el caso de concesión de ayudas a partir de 30.000€ por empresa, deberá cumplirse con lo



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ICEX



establecido en el condicionado en cumplimiento del artículo 13.3.bis) de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

¿Las empresas optan a una ayuda superior a 30.000€?: NO

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio	Stand sin esquinas: 300 €/m2 Stand con una esquina: 329 €/m2 Stand con dos esquinas: 355 €/m2 Stand isla: 377 €/m2 Extra lump sum: 59 €/m2 Auma: 0,60 €/m2 Inscripción (application fee): 89 € Seguro: 365 €
Otros gastos relacionados con la organización de la actividad	Paquete de marketing (obligatorio): 1390 € Priority profile: 820 € Priority plus profile: 3.025 € Lead manager (obligatorio) hasta 50m2: 400 € entre 51 y 120m2: 700 € > de 120m2: 1250 €
Decoración	En esta feria no existe el formato de decoración básica, puesto que, al estar sectorizada, cada empresa participa en ubicaciones diferentes. El precio de la decoración se ajustará a lo que solicite cada empresa.

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EXPORTADORES DE FUNDICIÓN (FUNDIGEX) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ICEX



3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a FUNDIGEX mediante:

Enviando por correo la ficha de inscripción a la dirección: estibaliz@fundigex.es.

El plazo de inscripción se iniciará el día 27 de marzo de 2026 y finalizará el 29 de mayo de 2026. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

FUNDIGEX realizará la selección de empresas participantes en la actividad por orden de recepción del correo.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Lucía Bilyk Parashchuk
- Tfno.: 913 496 224
- Email: lucia.bilyk@icex.es

Por parte de FUNDIGEX:

- Estibaliz Goitia
- Tfno.: 944706505
- Email: estibaliz@fundigex.es

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD) y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD), FUNDIGEX, AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE EXPORTADORES DE FUNDICIÓN (FUNDIGEX) informa a los usuarios de su Política de Protección de Datos, para que estos determinen



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ICEX



libre y voluntariamente si desean facilitar los datos personales que se le puedan requerir con ocasión de la suscripción o alta en algunos de los Servicios ofrecidos.

Confidencialidad en el tratamiento de datos

Los datos personales recogidos por la FUNDIGEX mediante formularios de inscripción en actividades, solicitud alta asociación de la empresa o la publicación del perfil de la empresa en la web y catálogos de la Asociación, serán tratados con confidencialidad, excepto en aquellos casos en los que la empresa ha dado su consentimiento expreso para la utilización de dichos datos con el fin de promocionar la empresa.

Los datos personales recogidos serán incorporados a los correspondientes registros de actividades de titularidad y responsabilidad de FUNDIGEX.

Finalidad de la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal

FUNDIGEX informa que la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal solicitados tiene como finalidad la gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los servicios ofrecidos por FUNDIGEX. El objetivo es la promoción internacional de las empresas cuyos datos tiene recogidos, por los que, en todo momento, serán utilizados para el beneficio de dichas empresas.

FUNDIGEX, como consecuencia de la existencia de una relación previa y basado en el interés legítimo, podrá enviar comunicaciones comerciales, referentes a productos o servicios propios similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación con el Usuario, sin necesidad de contar con su autorización o solicitud expresa. No obstante, el Usuario, en todo caso, dispondrá de los medios arriba dispuestos para mostrar su oposición a la recepción de este tipo de comunicaciones comerciales.

En ningún caso FUNDIGEX utilizará los datos personales de los Usuarios para fines distintos de los anteriormente mencionados.

El Usuario tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles para la celebración del contrato y a su utilización para cualquier finalidad distinta del mantenimiento de su relación contractual.

Cesión de datos personales de los Usuarios a terceros



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



La cesión de los datos personales de los Usuarios a terceros no se realizará sin el previo consentimiento de los Usuarios. No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, el Usuario consiente que se utilizará la información de sus datos personales cuando así sea requerido por las Administraciones Públicas, Agencia Tributaria, Tribunales y Autoridades administrativas competentes o por mandato judicial; así como también, en general, a las personas físicas o jurídicas a las que sea necesario comunicar los mencionados datos para la correcta y mejor atención del cliente o por obligación legal.

La aceptación del Usuario para que sus datos puedan ser cedidos tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos.

Tiempo de conservación de los datos personales

En el caso de uso de sus datos para recibir comunicaciones de FUNDIGEX, sus datos serán mantenidos hasta que manifieste su voluntad de dejar de recibir dichas comunicaciones, ya sea por el medio ofrecido en la propia comunicación o mediante comunicación expresa a la Asociación.

Tratamiento de datos en operaciones internacionales

Debido a que las actividades que FUNDIGEX lleva a cabo para el fomento de la internacionalización de las empresas del sector, se celebran en su gran mayoría en países extranjeros, es posible que para el desarrollo de las mismas FUNDIGEX tenga que comunicar ciertos datos de carácter personal de sus clientes a instituciones feriales y demás empresas y organismos extranjeros con los cuáles realiza dichas actividades. La cesión de estos datos se limitará única y exclusivamente a aquellas cuestiones necesarias para la prestación de los servicios necesarios.

Derechos de los Usuarios en relación a sus datos personales

Los Usuarios tienen reconocidos, y podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos para lo cual deberán contactar con la asociación en: fundigex@fundigex.es



CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.



3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). **El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

Cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.



5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del [plazo indicado en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias [en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria](#).

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

Excepcionalmente, y siempre que exista una justificación adecuada, podrá procederse a la reapertura del plazo de inscripción una vez este haya finalizado. En tal caso, dicha reapertura se considerará una modificación de las condiciones de la convocatoria y le serán de aplicación las mismas reglas establecidas para el resto de modificaciones previstas en este apartado.



En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.